



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0269-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de certificación “LOVE FOOD WITH LURPAK” (29)

MEJERIFORENINGEN DANISH DAIRY BOARD, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2011-11426)

Marcas y otros signos

VOTO N° 1417 -2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta minutos del seis de diciembre de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, mayor, casado, abogado, con oficina en el Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones, con oficina en el Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, 4to Piso Escazú, San José, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos quince-mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado de la compañía **MEJERIFORENINGEN DANISH DAIRY BOARD**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, doce minutos, cincuenta y seis segundos del veintisiete de enero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución final de las quince horas, doce minutos, cincuenta y seis segundos del veintisiete de enero de dos mil doce, resuelve declarar el abandono de la solicitud de inscripción referida y ordena el archivo del expediente..

SEGUNDO. Que por escrito de fecha nueve de febrero de dos mil doce, visible de folios 40 al 42 del expediente, el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, de calidades y condición dicha al inicio,



presentó recurso de apelación contra la resolución final citada, y el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdían**, en su condición de apoderado de la compañía **MEJERIFORENINGEN DANISH DAIRY BOARD**, por escrito presentado ante este Tribunal el cinco de diciembre de dos mil doce, visible de folio 72 del expediente, manifestó: “(...) *De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y por instrucciones de mi Representada desisto de la solicitud de marca de certificación presentada ante el Registro de la Propiedad Industrial el día 18 de noviembre de 2012, de la marca **LOVE FOOD WITH LURPAK**, en clase 29, expediente Número 2011-11426*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del Licenciado Zurcher Gurdían, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca pretendida, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca indicada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de certificación “**LOVE FOOD WITH LURPAK**”, en clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza, interpuesto por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdían**, en su condición de apoderado de la compañía **MEJERIFORENINGEN DANISH DAIRY BOARD**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO